



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 595-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de Octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 7928 de fecha 21 de agosto del 2014, el Informe N° 487-2014-SGAL-MPP, el Informe N° 875-2014-JUP-MPP, y;b

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente administrativo N° 7928 de fecha 21 de agosto del 2014, el Sr. Víctor Enrique Amaya Cueva, solicita pago de Compensación por tiempo de Servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2014-MPP de fecha 11 de febrero del 2014, se da por concluida la relación contractual que se mantuvo con el Sr. Víctor Amaya Cueva, por haber incurrido en falta estipulada en el Art. 25° Inc. h., del D. Leg. N° 003-97-TR al 28 de enero del 2014.

Que, mediante Informe N° 778-2014-JUP-MPP de fecha 01 de setiembre del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, precisa que el ex servidor municipal Víctor Enrique Amaya Cueva, laboró en esta Institución Municipal, bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728, desde 01 de enero del 2007 al 28 de enero del 2014.

Que, de lo preceptuado en el Art. 1° del D.S. N° 001-97-TR precisa que: "la compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo (...)".

Que, el D.S. N° 001-97-TR – Texto Único ordenando de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios – Art. 51° - retención por falta grave que origina perjuicio al empleador – Si el trabajador es despedido por Comisión de falta grave que haya originado perjuicio económico al empleador, este efectuará la retención de la compensación por tiempo de servicios y sus intereses.

Que, mediante Informe N° 487-2014-SGAL-MPP de fecha 05 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se practique el cálculo de la compensación por tiempo de servicios que corresponda, teniendo en consideración la base legal expuesta.

Que, mediante Informe N° 875-2014-JUP-MPP de fecha 29 de setiembre del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio, Vacaciones no gozadas 2013-2014 y vacaciones truncas del ex servidor Víctor Enrique Amaya Cueva, por el monto de S/. 991.66 Nuevos Soles.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones No Gozadas 2013 – 2014 y Vacaciones Truncas Periodo 2014, al Sr. VÍCTOR ENRIQUE AMAYA CUEVA, Ex Trabajador de esta Municipalidad, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. 728, conforme se indica a continuación:

Régimen Laboral de la Actividad Privada

Ley N° 27469 – D. Leg. N° 728

Por 02 meses, 28 días (al 28/01/2014)

S/. 183.33

Vacaciones No gozadas periodo 2013-2014

Reglamento del D. Leg. N° 713 (Por 01 año)

S/. 750.00

Vacaciones Truncas Periodo 2014

Reglamento del D. Leg. N° 713, Cap. III Art. 23

D.S. N° 012-92-TR Por 28 días (Proporcional)

S/. 58.33

TOTAL S/. 991.66

Son: (Novecientos Noventa y Uno con 66/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Interesado
Tesorería
GGIAF
Archivo